



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE**

**Corozal Sucre, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).-**

VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

Demandante: REYMER VILORIA TOUS

Demandados: Herederos determinados de CARMEN PATRÓN viuda de NAVARRO y  
personas indeterminadas

Radicación Nº 708204089002-2019-00064-00

El día 15 de octubre de 2020 este Despacho judicial declaró abierta audiencia de inspección judicial, la cual no pudo celebrarse porque el demandante y su apoderado judicial no asistieron.

El apoderado judicial de la parte demandante anexó una constancia médica de fecha 14 de octubre de 2020 suscrita por el médico especialista en PEDIATRIA Dr. Isaías de Jesús Pérez Vásquez, en que afirma que aquel presentaba un cuadro febril, ordenado reposo por el término de 72 horas.

No explica el indicado profesional del derecho porque, si la excusa médica fue expedida el día 14 de octubre de 2020, esto es, un día antes de la audiencia ya programada, la anexa al proceso con posterioridad a esta última fecha.

Pero dada la situación actual que atraviesa el país y que la sintomatología de fiebre es alarmante con el virus que enluta al mundo, y teniendo en cuenta la edad de abogado, que es de 62 años, es decir, población de la tercera edad, se aceptará la mencionada excusa, la cual en otras circunstancias, sería ineficaz para acreditar un justa causa de inasistencia.

Por lo anterior se ordenará por última vez y sin posibilidad de más aplazamiento fijar nueva fecha para continuar con el desarrollo del proceso.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acéptese la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para no asistir a la audiencia programada para el día 15 de octubre de 2020, en los términos antes explicado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, fíjese como nueva fecha para continuar con el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, el día viernes 27 de noviembre de 2020 a partir de 10:00 AM.

**TERCERO:** Adviértasele a las partes que no se aceptan más aplazamiento y de no asistir el demandante o su apoderado, se dispondrá el archivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL JOSE SANTOS GÓMEZ  
JUEZ**